

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

BOLETÍN N° 3.878-17

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “simple” urgencia para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Los artículos 1°, inciso quinto del 8°, 16 y 1° transitorio.

4.- Se designó Diputado Informante al señor KUSCHEL, don CARLOS IGNACIO.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Jorge Correa, Subsecretario del Interior; Jorge Claissac, Asesor de la Subdere y Cristián Correa, Asesor del Ministerio del Interior.

El propósito de la iniciativa consiste en crear el Instituto Nacional de Derechos Humanos, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su estructura superior estará formada por un Director, un Consejo Superior integrado por siete miembros y un Consejo Consultivo Nacional. El funcionamiento del Instituto se inspira en la flexibilidad operativa, la transparencia y representatividad de la sociedad civil en sus órganos. En cuanto a las funciones del Instituto, se distingue una función genérica relativa a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en Chile, y las funciones específicas, que dicen relación con la constatación de la situación nacional en materia de derechos humanos, la representación de las situaciones, prácticas o violaciones, la proposición de medidas para proteger y promover los derechos humanos y las limitaciones en relación con la función jurisdiccional.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 13 de junio de 2005, señala que el Instituto será el continuador de las funciones y de los recursos asignados al Programa de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior. Los recursos asignados en la Ley de Presupuestos 2005 para este programa ascienden a \$ 532.243 miles. El costo fiscal del proyecto, para cada año, corresponderá a los recursos que se asignen a este Instituto en la respectiva Ley de Presupuestos.

En el **debate de la Comisión** intervino el señor Jorge Correa, quien expuso que la institucionalidad propuesta se inserta en el marco de los denominados “Acuerdos de París”, en que se considera la creación de órganos especializados en materia de derechos humanos a nivel de legislación interna, con el objeto de cooperar en la formulación de políticas y en la supervisión del cumplimiento de dichos derechos. Expresó que, lo que se pretende, es la existencia de una institución de carácter plural e independiente, que advierta a los órganos del Estado acerca de las actividades o de las omisiones que pudiesen afectar tales derechos fundamentales.

El Diputado Dittborn, don Julio, afirmó que si lo que se pretende es contar con una institución independiente y plural, no se estaría cumpliendo tal objetivo, por cuanto de la composición del Instituto se colige que no habrá posibilidad de que hayan representantes de la Oposición. Así, en lo tocante a la Cámara de Diputados, bastará una simple mayoría para aprobar el nombramiento de su representante, por lo que se impondría el Gobierno. Otro tanto sucedería con los representantes designados por el Consejo de Rectores, ya que se trata de entidades que reciben aportes estatales y que en su mayoría son dirigidas por personas afines a la Concertación. Lo propio sucedería con las organizaciones de derechos humanos, ya que, casi en su totalidad pertenecen a sectores de Izquierda. Para qué decir respecto de los designados por el Presidente de la República, sostuvo.

El señor Correa comentó que los Diputados de la Alianza presentaron una indicación en la Comisión Técnica para que los representantes del Instituto fuesen designados por el Presidente de la República, previa propuesta al Senado, lo que fue rechazado.

El Diputado Escalona, don Camilo, hizo presente que, en el trámite en la Comisión Técnica, los Diputados de la Concertación presentaron una indicación para instituir un Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual conllevaría un monto en pesos equivalente a otros premios de similar naturaleza; sin embargo, el Subsecretario de Interior hizo notar que, este último aspecto, correspondía a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, razón por la que debía presentarse una indicación del Ejecutivo que lo acogiera, la que podría hacerse llegar en el trámite en la Comisión de Hacienda.

Destacó que, no obstante lo señalado, tal indicación anunciada no se ha concretado por parte del Gobierno.

El señor Correa señaló que se presentaría la indicación en la discusión del proyecto en su segundo trámite reglamentario.

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 16 y 1° transitorio del proyecto aprobado por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó incorporar a su conocimiento los artículos 1°, 8°

inciso quinto y 15, en conformidad al numeral segundo del artículo 220 del Reglamento.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1° del proyecto, se crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante también “el Instituto”, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el inciso segundo, se señala que su domicilio será la ciudad de Santiago.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 4 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención.

En el inciso quinto del artículo 8°, se establece que los consejeros, con excepción del Director, cuya remuneración será determinada por el Consejo, percibirán como única dieta el equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, de Consejo o Comisión, con un máximo por cada mes calendario de cinco sesiones mensuales. Los consejeros que sean funcionarios del Estado no tendrán derecho a dieta.

Puesto en votación este inciso fue aprobado por 4 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención.

En el artículo 15, se dispone que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la información del movimiento financiero y presupuestario del Instituto deberá cumplir con las normas establecidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado.

En el inciso segundo, se contempla que, asimismo, el Instituto estará sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que concierne al examen y juzgamiento de sus cuentas de entradas y gastos.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 16, se señala que el patrimonio del Instituto estará formado por:

1.- Los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación;

2.- Los bienes muebles e inmuebles que se transfieran al Instituto o que éste adquiriera a cualquier título y por los frutos de esos mismos bienes;

3.- Las donaciones, incluidas las del artículo 3º de la Ley Nº 19.992, herencias y legados que el Consejo acepte, y

4.- Los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título para el cumplimiento de sus objetivos.

En el inciso segundo, se preceptúa que las donaciones en favor del Instituto no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecidas en la ley Nº 16.271.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 4 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención.

En el artículo 1º transitorio, se establece que el Instituto será el continuador de las funciones y de los recursos asignados al Programa de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 4 votos a favor y una abstención.

Acordado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel

(Presidente Accidental); Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio; y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión